

**EN LO PRINCIPAL:** Cumple lo ordenado. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos. **SEGUNDO OTROSÍ:** Solicitud que indica. **TERCER OTROSÍ:** Acredita personería.



**SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**Mauricio Caamaño Osorio** en representación, según se acreditará, de **EMPRESA ELÉCTRICA CARÉN S.A.**, en autos sobre medidas provisionales, expediente electrónico MP-016-2017, al señor Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente digo:

Mediante Resolución Exenta N° 991, de fecha 4 de septiembre de 2017 (“Resolución N° 991/2017”) y notificada personalmente con fecha 5 de septiembre de 2017, el Señor Superintendente del Medio Ambiente ordenó a mi representada adoptar las medidas provisionales contempladas en las letras a) y d) del artículo 48 de la Ley Orgánica Constitucional de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Particularmente, en la letra e. del resuelvo primero de la Resolución N° 991/2017, el Señor Superintendente dispuso que mi representada presentara en un plazo de tres días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la resolución antes señalada, un informe que diera cuenta de la detención de funcionamiento de los ductos de aducción de agua de la central de pasada Carilafquén – Malalcalhuello, incluyendo medios verificables y comprobables, además de entregar un cronograma sobre la implementación de las demás medidas de seguridad y control ordenadas en la misma resolución.

En cumplimiento de lo anterior, y encontrándome dentro de plazo, vengo en acreditar la detención de funcionamiento de los ductos de aducción de la central de pasada Carilafquén – Malalcalhuello, mediante los antecedentes verificadores que a continuación se señalan y que se acompañan en el primer otrosí de esta presentación:

- a. Informe diario del Coordinador Eléctrico Nacional en el cual se acredita que a las 15.35 hrs. del día martes 5 de septiembre de 2017, se comunicó formalmente la desconexión forzosa de la central Carilafquén – Malalcalhuello, por orden de

- la Superintendencia del Medio Ambiente (Decima quinta página del documento, numeral 8.1 “observaciones”);
- b. Informe diario del Coordinador Eléctrico Nacional en el cual se acredita que el día miércoles 6 de septiembre de 2017, la central Carilafquén – Malalcahuello, se encuentra sin generación (tercera página del documento, numeral 2.1 “Centrales”);
  - c. Registro N° 2017041790 del día 5 de septiembre de 2017, que da cuenta que a las 15.35hr. se realizó la desconexión forzosa de las unidades Carilafquén 1 y 2;
  - d. Registro N° 2017041794 del día 5 de septiembre de 2017, que da cuenta que a las 15.35hr. se realizó la desconexión forzosa de las unidades Malalcahuello 1 y 2, y
  - e. Registro de disminución de la generación eléctrica verificado desde las 15:35hr. del día 5 de septiembre de 2017 (momento de detención de la central), en el punto de inyección.

Finalmente, se acompaña en el primer otrosí un cronograma de ejecución e implementación de las demás medidas de seguridad y control ordenadas en la Resolución N° 991/2017.

### **POR TANTO,**

Al Señor Superintendente respetuosamente pido tener por cumplido, dentro de plazo, lo ordenado en la letra e. del resuelvo primero de la Resolución N° 991/2017.

**PRIMER OTROSI:** Solicito al Señor Superintendente tener por acompañados los siguientes antecedentes que acreditan la detención de funcionamiento de la central Carilafquén – Malalcahuello desde el día 5 de septiembre de 2017:

- a. Informe diario del Coordinador Eléctrico Nacional del día martes 5 de septiembre de 2017;
- b. Informe diario del Coordinador Eléctrico Nacional del día miércoles 6 de septiembre de 2017;
- c. Registro N° 2017041790 del día 5 de septiembre de 2017;
- d. Registro N° 2017041794 del día 5 de septiembre de 2017;
- e. Registro de disminución de la generación eléctrica del día 5 de septiembre de 2017 (momento de detención de la central), en el punto de inyección;

- f. Cronograma de ejecución e implementación de las medidas de seguridad y control ordenadas en la Resolución N° 991/2017, distinguiendo el tiempo de duración de los trabajos a realizar en el trazado de las tuberías de aducción del río Carilafquén;
- g. Cronograma de ejecución e implementación de las medidas de seguridad y control ordenadas en la Resolución N° 991/2017, distinguiendo el tiempo de duración de los trabajos a realizar en el trazado de las tuberías de aducción del río Malalcahuello;
- h. Copia de escritura pública de fecha 16 de agosto de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, en la cual consta mi personería para representar a **EMPRESA ELÉCTRICA CARÉN S.A.**;
- i. Consideraciones técnicas respecto al sistema de control de taludes, y
- j. Consideraciones técnicas sobre el plazo para el retiro de rocas.
- k. Cotización de contratista para la ejecución de los trabajos.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicito al Señor Superintendente tener a bien en fijar un nuevo plazo de 20 días hábiles para efectuar el retiro de las rocas y materiales existentes en el tramo que va desde la chimenea de equilibrio hasta unos 600 metros en dirección a la bocatoma del río Carilafquén, incluyendo el retiro de rocas del bosque de Raulí-Coihue de ese sector, toda vez que se presentan los inconvenientes técnicos que a continuación se señalan, que impiden su implementación íntegra dentro del término originalmente otorgado:

- a. Las empresas contratistas que podrían implementar esta medida provisional coinciden en que, atendida la naturaleza y lugar donde deberán ejecutarse los trabajos, las acciones podrían ejecutarse íntegramente en un plazo no inferior a 20 días hábiles, conforme así dan cuenta las propuestas y cronogramas de trabajo solicitados para la ejecución de los mismos. En el primer otrosí, letra i, de esta presentación, se acompaña un informe que contiene las consideraciones técnicas que justifican el nuevo plazo solicitado para el retiro de rocas;
- b. El sector donde se emplaza la tubería cuenta con una franja estrecha que dificulta el trabajo de la maquinaria pesada y de camiones que se requieren para el retiro y traslado de las rocas en los sectores ordenados por la SMA, considerando, además, la imposibilidad de que una maquinaria y vehículos

distintos a los mencionados puedan trabajar simultáneamente, ralentizando considerablemente los tiempos de trabajo atendidas las características geográficas de esa zona en particular;

- c. La localidad de Carén Bajo, comuna de Melipeuco, se encuentra afecta a las condiciones climáticas imperantes en la zona, como consecuencia de las constantes lluvias y presencia de nieve, lo que dificulta el acceso de maquinaria pesada, constituyendo una situación de riesgo de accidentalidad para los trabajadores encargados de tales faenas;
- d. Los trabajos a ser ejecutados en la franja donde se emplaza el ducto soterrado requieren de maniobras y tránsito cuidadoso y acotado de la maquinaria a ser utilizada, particularmente por el riesgo de inferir algún daño a esta instalación con ocasión de eventuales hundimientos de terreno durante la ejecución de los trabajos proyectados;
- e. El retiro de rocas del bosque de Raulí-Coihue del sector de tubería, requiere contar con autorización previa de los propietarios de los predios, supuesto inicial para amparar los trabajos de retiro y de posterior transporte. Hasta la fecha de presentación de este primer informe y luego de haber concurrido a las propiedades aledañas para obtener las correspondientes autorizaciones y de haber intentado contactar a los propietarios, no fue posible contar con ella ni ubicarlos;
- f. Sin perjuicio de ello, se ha dado inicio a la ejecución de esta medida en aquellos sectores de la tubería en que naturalmente no se ha verificado alguno de los obstáculos mencionados anteriormente, con el propósito de avanzar progresivamente en el completo e íntegro retiro de rocas y materiales en el aludido sector.

**POR TANTO,**

Al Señor Superintendente respetuosamente pido fijar un nuevo plazo de 20 días hábiles para efectuar el retiro de las rocas y materiales existentes en el tramo que va desde la

chimenea de equilibrio hasta unos 600 metros en dirección a la bocatoma del río Carilafquén, incluyendo el retiro de rocas del bosque de Raulí-Coihue, todo ello por las circunstancias anteriormente descritas.

**TERCER OTROSI:** Solicito al Señor Superintendente del Medioambiente tener presente que mi personería para representar a Empresa Eléctrica Carén S.A. consta en escritura pública de fecha 16 de agosto de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, la cual se acompaña en la letra h del primer otrosí de esta presentación.

